

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal Impugnación de Actos de Asamblea**
Rad. Nro. **11001310302420220043700**

Se rechaza el trámite de notificación de la demandada¹ por cuanto en la comunicación que le fuera remitida para tal fin, se indicó en su encabezado que se trataba de la *"notificación personal ley 2213 de 2022 en su artículo 8 y código general del proceso en sus artículos 291 y 292"*. Al mismo tiempo, en el cuerpo de dicha comunicación se le señaló a la pasiva que *"Por medio de ESTE AVISO le notifico la providencia proferida el quince (15) de diciembre de 2023..."*. En dicho sentido, es claro que se mezclaron los sistemas de notificación previstos en la Ley 2213 de 2022 con los dispuestos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., siendo que se tratan de dos procedimientos distintos cada uno con sus propios términos que no pueden ser mezclados ni confundidos.

Aunado a lo anterior, en todo caso tampoco se acredita el acuse de recibido del mensaje de datos remitido a la demanda para efectos de su notificación en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, súrtase la notificación de la demandada en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tal como se indicó en el ordinal SEGUNDO del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0037AportaNotificación"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d1b728a7e4dd10afaae676d7ec7a2dab9fd14d41327ea2ba654e71df0d8ff9**

Documento generado en 17/04/2024 02:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>